



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 669/2020 DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 (BOC núm. 60, de 26.03.2020), PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, DE LA LISTA DE EMPLEO AUTONÓMICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (BOC núm. 85, de 03.05.2018), PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PINCHE, EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Por Resolución con número de registro 669/2020 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 12 de marzo de 2020 (BOC núm. 60, de 26.03.2020), se aprobó convocatoria pública, para la constitución de una lista de empleo supletoria de la lista de empleo autonómica para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría profesional de Pinche, aprobada mediante Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 85, de 03.05.2018).

Por Resolución con número de registro 1592/2020, de fecha 29 de junio de 2020, se designó de acuerdo a lo establecido en la base décima contemplada en el anexo I de la convocatoria, a los miembros que constituirán el Tribunal de Selección, en esta convocatoria pública. Tanto en el cuerpo de dicha Resolución, como en la base décima contemplada en el anexo I de la convocatoria, se establece lo siguiente:

“Los miembros del Tribunal de Selección designados, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Gerencia, cuando estuvieren incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 24 de la precitada Ley.”

En el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la abstención, se regula lo siguiente:

“Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 18/02/2021 - 10:34:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 359 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 18/02/2021 13:14:40	Fecha: 18/02/2021 - 13:14:40
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iUuDBqX05qkQLS-de40s_lmaIOVdvimF</p>  	
El presente documento ha sido descargado el 18/02/2021 - 13:14:53	



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

En cuanto a la recusación, el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

“Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.”

Mediante la Resolución con número de registro 3097/2020 de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y puntuación provisional resultante de la baremación de sus méritos, Relación Provisional de Excluidos y causas de exclusión, en la referida convocatoria pública, ordenadas alfabéticamente por la primera letra del primer apellido.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2021, dirigido a esta Gerencia de Servicios Sanitarios, por la persona designada como Presidente Suplente en la presente convocatoria, se solicita se le sustituya por la concurrencia de causa de abstención prevista en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En aplicación del artículo 23 de la meritada Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia,

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



2 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 18/02/2021 - 10:34:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 359 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 18/02/2021 13:14:40	Fecha: 18/02/2021 - 13:14:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iUuDBqX05qkQLS-de40s_lmaIOVdvimF	
El presente documento ha sido descargado el 18/02/2021 - 13:14:53	



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la designación de los miembros integrantes del Tribunal de Selección, de acuerdo a lo establecido en la base décima contemplada en el anexo I de la convocatoria pública, para la constitución de una lista de empleo supletoria de la lista de empleo autonómica para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría profesional de Pinche, aprobada mediante Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 85, de 03.05.2018).

La modificación viene referida a la sustitución de D. Marcial Morera Rodríguez, en calidad de Presidente Suplente en la presente convocatoria, por Dña. Rocío del Mar García Cebrian. La actual composición del Tribunal de Selección en la presente convocatoria, figura como **Anexo** de la presente Resolución.

Se hace constar, que la persona sustituida no ha actuado en calidad de Presidente Suplente en ningún momento, ni intervenido en las actuaciones del Tribunal de Selección de la presente convocatoria pública.

SEGUNDO.- Los miembros del Tribunal de Selección designados, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Gerencia, cuando estuvieren incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección en los términos previstos en el artículo 24 de la precitada Ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Arrecife,

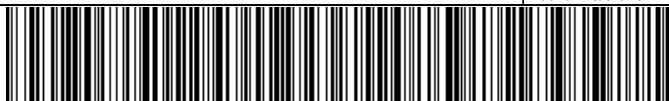

EL GERENTE

José Luis Aparicio Sánchez

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 18/02/2021 - 10:34:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 359 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 18/02/2021 13:14:40	Fecha: 18/02/2021 - 13:14:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iUuDBqX05qkQLS-de40s_lmaIOVdvimF	 
El presente documento ha sido descargado el 18/02/2021 - 13:14:53	



ANEXO

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 669/2020 DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 (BOC núm. 60, de 26.03.2020), PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO SUPLETORIA, DE LA LISTA DE EMPLEO AUTONÓMICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (BOC núm. 85, de 03.05.2018), PARA NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PINCHE, EN EL ÁMBITO DE ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Titulares:

Presidenta: Dña. Doña Ana Isabel Manchado Suárez.

Secretaria: Dña María Jesús Acosta Tejera.

Vocal 1º: D. Tomás Betancort González.

Vocal 2º: D. Fernando Martín Hernández.

Vocal 3º: Dña. María Ángela Borges Bermúdez.

Suplentes:

Presidenta: Dña. Rocío del Mar García Cebrian.

Secretaria: Dña. Yurena Monserrat Cabrera.

Vocal 1º: D. José María Expósito Rodríguez.

Vocal 2º: D. José Antonio Prieto López.

Vocal 3º: Dña. Carmen Teresa de León Bermúdez.

Carretera Arrecife - Tinajo, Km 1.300
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE
Tfno. 928 595 000 Fax 928 815 034



4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS APARICIO SANCHEZ - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 18/02/2021 - 10:34:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 359 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 301 - Fecha: 18/02/2021 13:14:40	Fecha: 18/02/2021 - 13:14:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iUuDBqX05qkQLS-de40s_lmaIOVdvimF	
El presente documento ha sido descargado el 18/02/2021 - 13:14:53	